

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,473

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2011**

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 59 de la Constitución de la República, se establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Es deber de todos respetarla y protegerla. En consonancia con esta disposición constitucional en el Artículo 145 de la misma norma fundamental, se reconoce el derecho a la protección de la salud y que es deber de todos, participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 150 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-038-2010 de fecha 24 de agosto

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos.: PCM005-2011, PCM 006-2011, PCM-007-2011, PCM-010-2011, PCM-011-2011 y Acuerdo Ejecutivo 038-2010.

A. 1-15

##### AVANCE

A. 16

#### Sección B Avisos Legales

B. 28

Desprendible para su comodidad

de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de septiembre de 2010, mediante el cual se declaró la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población hondureña como prioridad nacional y se creó, bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) encargada de las funciones de coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo, evaluación, y la formulación de procedimientos metodológicos relacionados con la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

**CONSIDERANDO:** Que al ser declarada la Seguridad Alimentaria y Nutricional del pueblo hondureño una prioridad para el Gobierno y en razón de la aprobación en el mes de noviembre del año 2010,

de una Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN), es consecuente con lo anterior, declarar el Año 2011, como "Año Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República y los Artículos 5, 11, 17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar el año 2011 como el "Año Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional".

**ARTÍCULO 2.-** Todos los órganos del Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, deberán coordinar sus acciones en esta materia, con los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Estrategia correspondiente, a partir del Plan Operativo y Presupuesto 2012, a efecto de contribuir a garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de todo el pueblo hondureño, en especial de aquellos en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que apoyen la inclusión de la política, objetivos y metas de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los procesos de planificación y asignación presupuestaria a largo, mediano y corto plazo, asegurando así mismo, una adecuada coordinación con la Cooperación Internacional para optimizar su apoyo técnico y financiero.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, por medio de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), con el debido acompañamiento del Comité Técnico Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y

Nutricional (COTISAN), deberán dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**ANA PINEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARÍA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-006-2011**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 132 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2011, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que reactive la función de control y seguimiento del gasto para lo cual se debe asignar personal dependiente de dicha Secretaría de Estado, en las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud, Educación, Obras Públicas Transporte y Vivienda, Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas o en cualquier otra institución del sector público que las circunstancias lo ameriten.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras con el fin de lograr una mayor sostenibilidad de las finanzas públicas estima preciso ejercer un estricto control de la masa salarial de la Administración Central con especial énfasis en las áreas de Educación y Salud para lo cual es necesario efectuar una redistribución de tareas a lo interno de la Dirección General de Presupuesto, con el propósito de analizar y dar seguimiento al proceso de nombramientos y pagos de personal.

#### **PORTANTO:**

En ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 245 numerales 1 y 11, y 252 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 11, 14, 17, 22 numeral 10, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 132 del Decreto No. 264-2010 de fecha 2 de diciembre de 2010 y publicado el 28 de diciembre del mismo año que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear la Unidad de Control y Seguimiento de Nominas (UCSN) en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente en la Dirección General

de Presupuesto, como unidad especializada de análisis de la nomina de salarios a nivel central, inicialmente con énfasis en el monitoreo de las nóminas del personal de la Secretaría de Estado de Salud y del personal docente de la Secretaría de Estado de Educación.

**ARTÍCULO 2.-** La Unidad de Control y Seguimiento de Nominas tendrá las funciones siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos y establecidos por la Secretaría de Educación, Salud y/o la Secretaría de Finanzas, sean estas de carácter operativo, Administrativo y Legal.
- b) Actualización y seguimiento periódico al Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios del personal docente y del resto de los empleados de la Administración Central su distribución a nivel departamental y municipal.
- c) Coordinar con la Unidad de Modernización de la Secretaría de Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación la sistematización de las normas y procedimientos, que permitan establecer un monitoreo en línea, permanente y oportuno de los gastos salariales en el proceso de ejecución presupuestaria.
- d) Apoyar la incorporación del actual Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD), al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y en el diseño del nuevo SIARHD-SIAFI, así como la incorporación de las planillas de pago de contratos de personal de Salud al SIAFI.
- e) Llevar control de los movimientos de los puestos y salarios, deuda flotante, flujo de pago de salarios así como de los beneficios derivados del Estatuto del Docente y de los colaterales de los empleados públicos docentes.
- f) Llevar control de los movimientos de los puestos y salarios, deuda flotante, flujo de pago de salarios de los empleados de la Secretaría de Estado de Salud.
- g) Llevar un registro sistemático de las modificaciones presupuestarias y de los ahorros generados derivados del proceso de descentralización regional/departamental que coordina la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Internacional y de las acciones derivadas y

medidas aplicadas como resultado del Censo de Auditoría de Puestos realizado por el Tribunal Superior de Cuentas al personal docente.

- h) Llevar un control sistemático sobre el plan de retiros de los empleados de la Administración Central especialmente de los docentes a ser jubilados, inclusive establecer un mecanismo idóneo de validación y cruce de información, así como de verificación de pagos indebidos, principalmente con el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA).
- i) Preparación informes periódicos del comportamiento de la masa salarial, posibles ahorros en la planilla y el grado de cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento, así como otros instrumentos Administrativos y Legales.
- j) Levantar los censos de puestos y salarios necesarios en los diferentes órganos de la Administración Pública Centralizadas y Descentralizada.
- k) Aplicar estos mismos controles sobre la masa salarial del resto de las Instituciones de la Administración Central en los casos que las circunstancias lo ameriten de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 132 del Decreto No. 264-2010 de fecha 2 de diciembre de 2010 y publicado el 28 de diciembre del mismo año que contiene la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

**ARTÍCULO 3.-** La Unidad de Control y Seguimiento de Nominas estará a cargo de una Coordinación, quien contará con el personal técnico según las áreas y sectores que se definan dentro de su estructura organizacional, para lo cual se reasignará el personal idóneo dentro de la Dirección General Presupuesto o de las distintas dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY JEREZ CABALLERO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**ANA A. PINEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARÍA ELENA ZEPEDA**

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-007-2011**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 145 párrafo tercero de la Constitución de la República, establece que el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, en consecuencia, constituye una obligación del Estado de Honduras, impulsar el desarrollo sostenible, promover la protección y conservación del ambiente y procurar la explotación racional de los recursos naturales; para lo cual es necesaria la revisión y actualización de la legislación vigente, así como la formulación y emisión de políticas específicas en relación con los recursos provenientes de la actividad petrolífera y de sus beneficios para el país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Hidrocarburos vigente establece expresamente que corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo formalizar todos los principios y las normas aplicables a las actividades inherentes a los hidrocarburos, especialmente la conservación de los yacimientos y administración de reservas, utilización óptima de los hidrocarburos y, en definitiva, fijar la política de exploración y explotación de Hidrocarburos, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, procurando una exploración y explotación de hidrocarburos razonable, asociada con la formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en las zonas donde se realizarán actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la reutilización de las zonas explotadas en beneficio de la colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que es imperativa la emisión de un nuevo instrumento legal, que ya se encuentra en proceso de elaboración por su prioridad, que contemple las normas que ordenen y dispongan, con sentido moderno, la exploración y explotación de los hidrocarburos en Honduras; que además asegure la equidad, el manejo racional y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales en beneficio del Estado, sin menoscabo del derecho a un medio ambiente sano de la población hondureña, razón por la cual el Gobierno de la República, por medio de la

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, deben tomar todas las medidas administrativas y legales, necesarias y oportunas, para que los interesados en invertir en este rubro, nacionales y extranjeros, preferible, conveniente e inevitablemente esperen la vigencia de la nueva legislación sobre la materia antes de presentar o tramitar peticiones relacionadas a hidrocarburos, a efecto de asegurar la conveniencia, procedencia y oportunidad de su inversión, la que deberán adecuar necesariamente a esta nueva legislación que ya está en proceso y así todos sus esfuerzos y toda inversión sea consecuente y válida.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado demanda de una adecuación a las condiciones actuales del mercado internacional en la materia de hidrocarburos, que le permita atraer la inversión nacional e internacional generadora de empleo, la oportunidad de incrementar el producto interno bruto, la independencia energética, la seguridad en el suministro de combustibles, el derecho a un entorno sano y que asegure un verdadero beneficio económico para el Estado por el aprovechamiento sostenible y eficiente de sus recursos naturales.

**POR TANTO;**

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades de que está investido y, en aplicación de los Artículos 245 atribución 2 y 252 de la Constitución de la República; y de los Artículos 7, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás aplicables de la Ley de Hidrocarburos vigente.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** En uso exclusivo de las facultades legales establecidas y delegadas expresamente al Poder Ejecutivo en la Ley de Hidrocarburos vigente, para formalizar todos los principios y las normas aplicables a las actividades inherentes a los hidrocarburos, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, a efecto de que tome, a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, todas las medidas administrativas, procesales y legales, para la inmediata suspensión o moratoria en la tramitación y otorgamiento de todo tipo de Permisos,

Contratos, Concesiones para la investigación, exploración y subsecuente explotación de hidrocarburos, hasta la entrada en vigencia de la nueva Ley de Hidrocarburos, salvo que la misma no se emita dentro de un período de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.-** La medida relacionada en el artículo anterior, se autoriza a efecto de que los interesados en invertir en este rubro, nacionales o extranjeros, preferible y procedentemente esperen, la vigencia de la nueva legislación sobre la materia, antes de presentar o continuar tramitando peticiones relacionadas a hidrocarburos, a efecto de asegurar la legalidad, procedencia, validez y oportunidad de toda su inversión, todo lo que deberán adecuar necesariamente a esta nueva legislación que ya está en proceso.

**Artículo 3.** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa de Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes febrero del año dos mil once.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**JOSÉ ROBERTO RÓMERO LUNA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**ANA A. PINEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**MARÍA ELENA ZEPEDA**  
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE



## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2011

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano constituye la principal y más extensa área protegida del país, con una cobertura del siete por ciento (7%) del territorio nacional, declarada como área protegida en 1980, mediante Decreto Ley No. 977-80, y ampliada sus límites mediante Decreto Legislativo No. 170-97, albergando áreas marino costeras, manglares, asociaciones de bosques de pino y tique en sabana como humedales, lagunas, arrecifes de coral y cayos, hogar de la mayor biodiversidad de la Reserva, asimismo acoge una diversidad cultural encontrándose en ella Ladinos Nativos y los Pueblos Indígenas: Miskitu, Tawahka, Pech y Afrohondureños.

**CONSIDERANDO:** Que la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano, constituye parte del Patrimonio Mundial Natural, estatus otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y La Cultura (UNESCO) en 1982, con la identificación No. 196, lo que obliga al Estado de Honduras, a incorporar todos aquellos mecanismos que propicien un manejo integral de los recursos naturales en la zona.

**CONSIDERANDO:** Que las últimas evaluaciones realizadas por la UNESCO sobre la administración de la Reserva, denotan la necesidad de implementar acciones especiales, inmediatas y permanentes en el abordaje de la problemática, intervención que requiere concentrar esfuerzos y ser canalizados estos por medio de una programación que incorpore los diferentes actores institucionales a fin de fortalecer una gobernanza ambiental en la Reserva.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ha desarrollado acciones a través de sus Instituciones con el objeto de lograr el manejo sostenible de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano, sin embargo ésta reserva mundial, está actualmente amenazada por diferentes factores antropogénicos, que ameritan una intervención directa e inmediata en su administración.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras está obligado a armonizar las políticas y a coordinar los esfuerzos y

recursos de sus distintas Instituciones, a fin de poder cumplir con los compromisos técnicos y legales, tanto a nivel Nacional como Internacional, de proteger los Recursos Naturales, riquezas de la Reserva y de sus habitantes, esto a través de la planificación y ejecución de acciones conjuntas y multidisciplinarias de todos los involucrados.

#### POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11, 252 de la Constitución de la República; 11, 17,22 numeral 9 de la Ley de la Administración Pública; 10, 11 y 13 del Reglamento de la Ley General de la Administración Pública; 21, 22 y 23 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 27 y 28 de la Ley General del Ambiente.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Declarar como Zona de Especial Interés la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano, debiéndose incorporar como área prioritaria de protección en las diferentes políticas de Estado, estrategias y líneas de acción en el manejo integral de las áreas protegidas.

**ARTÍCULO 2.** Instruir al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como ente ejecutor de la política forestal de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para que en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH), convoque al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR), con el objeto de que este conforme un **Comité Técnico Ad-Hoc con carácter permanente** coordinado por la el ICF y SERNA para la Protección de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano, que será la instancia operativa y gestora del Plan de Acción Interinstitucional, que se ejecute en dicha Reserva, para lo cual se creará un reglamento interno para normar su operatividad, ambos serán aprobados por el **COCONAFOR**.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a las Secretarías de Defensa y Seguridad, a disponer recursos humanos, logísticos y técnicos, al Comité Técnico AD HOC con carácter permanente, de igual manera deberá sumarse a esta iniciativa las demás Secretarías de Estado, entes Descentralizados y Desconcentrados.

**ARTÍCULO 4.** Facúltese al Comité Técnico AD HOC, para que gestione recursos a nivel Nacional e Internacional, a efectos de fortalecer la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Acción Interinstitucional.

**ARTÍCULO 5.** Instar a la cooperación internacional para que priorice dentro de sus programas y proyectos acciones tendientes a mejorar el manejo sustentable de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano.

**ARTÍCULO 6.** Se instruye al Comité Técnico Ad- Hoc para que en coordinación con otros Poderes del Estado y las Instituciones encargadas de la administración y aplicación de la justicia, establezcan los mecanismos necesarios a fin de ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Acción Interinstitucional.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL, POR LEY

**MIREYA AGÜERO TREJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JUAN ÁNGEL ARTICA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO RAUDALES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**SYNTIA BENNETT**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**ANAA. PINEDA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**CÉSAR HAM PEÑA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**NASRY JUAN ASFURA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE, POR LEY

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2011**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. En consecuencia, deviene obligado a adoptar las medidas necesarias contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo infantil que pueda ser peligroso para su vida, integridad personal o nociva para su salud, para su desarrollo físico, mental, moral o social o pueda entorpecer su derecho a la educación.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es signatario de Instrumentos Internacionales que tutelan los derechos y libertades fundamentales de la niñez, entre los que se destacan: la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y la Declaración de los Derechos del Niño entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia tiene como objetivo general la protección integral de los y niños, siendo un deber del Estado formular políticas, elaborar, promover y ejecutar programas tendientes a prevenir el trabajo infantil y sus peores formas y para la gradual abolición del trabajo de las y los niños hondureños.

**CONSIDERANDO:** Qué la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 286-2009 de fecha 13 de enero del 2010 contiene principios, objetivos y metas de prioridad nacional que a su vez tienen una incidencia directa para atender la problemática del trabajo infantil en nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Gobierno marca el punto de partida de un nuevo enfoque del desarrollo integral de Honduras con planificación estratégica y con la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil en el que la tutela de derechos y libertades fundamentales de la niñez es una prioridad.

**CONSIDERANDO:** Que el Trabajo Infantil, es aquella actividad realizada por un niño o niña que tenga menos de la

edad mínima de admisión al empleo, la que no debe ser inferior a la edad en la que se concluye la obligatoriedad escolar, es decir 14 años. Cualesquiera que sea el tipo de relación que se establezca: asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar; en la producción y comercialización de bienes o en la prestación de servicios u otros que le impidan el goce y ejercicio de otros derechos o el acceso, rendimiento o permanencia en el proceso educativo o que se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en el desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.

**CONSIDERANDO:** Que las peores formas de trabajo infantil comprende todas las formas de explotación como la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud; la trata o venta y la explotación sexual comercial de niñas y niños, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio; la utilización de niñas y niños para la producción, exhibición, distribución, publicación y comercialización de pornografía infantil, igualmente, el trabajo peligroso como la producción de cohetes o similares, extracción de moluscos la producción de sal, trabajo en canteras o minas, empleo doméstico entre otras lesivas a su dignidad humana.

**CONSIDERANDO:** Que el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia permite trabajar a las personas mayores de 14 años bajo un régimen especial de protección contemplado en el Reglamento sobre Trabajo Infantil y el Estado y la sociedad general deben observar de manera irrestricta dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco coordinador-operativo del sistema nacional de protección de los derechos de la niñez existen dos Comisiones: La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil que opera bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM-17-98 y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata, las cuales en cumplimiento a su mandato y en conjunto con instituciones gubernamentales, organizaciones de trabajadores, empleadores y sociedad civil, han venido impulsando y concretizando múltiples acciones encaminadas a combatir este flagelo social.

**CONSIDERANDO:** Que la Agenda Hemisférica 2006-2015 que fue adoptada por Honduras de manera tripartita, es una estrategia articulada de políticas que combina acciones en el marco económico, legal, institucional y del mercado laboral con el propósito de avanzar en la promoción del trabajo decente en los países de las Américas, estableciendo medidas de política

para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales del trabajo, eliminar las peores formas de trabajo infantil para el 2015 y el trabajo infantil en general para el 2020.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a estas metas, en un proyecto común, los gobiernos con los países de Centroamérica y el Caribe acordaron la construcción de Hojas de Ruta en cada uno de los países para prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas, las que fueron trabajadas en un esfuerzo común con autoridades del Gobierno, trabajadores, empleadores y organizaciones de la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que la Hoja de Ruta construida para nuestro país busca que Honduras sea un país libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas y provee las bases para la programación estratégica y el enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación de este flagelo y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

**CONSIDERANDO:** Que la Hoja de Ruta se basa en el enfoque de los derechos humanos, en especial en los derechos y libertades establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, a través del desarrollo de seis dimensiones: La lucha contra la pobreza; educación; salud; marco normativo e institucional; sensibilización - movilización social; y generación de conocimientos y seguimiento, con sus respectivos objetivos, resultados, indicadores y metas y estrategias fundamentales para lograrlas.

**CONSIDERANDO:** Que los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas, durante el Examen Periódico Universal que sustentó el Estado de Honduras ante el Consejo de los Derechos Humanos de ese Organismo Internacional Honduras, el 04 de Noviembre de 2010, en Ginebra Suiza, recomendaron que se prestara atención especial para combatir las peores formas de trabajo infantil y la trata de niños y niñas incluida la explotación sexual comercial, por lo que es procedente aprobar la Hoja de Ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 111, 119, 124, 128 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10 y demás aplicables del Código de la Niñez y la Adolescencia; 32, 34 del Código de Trabajo y el Reglamento sobre trabajo infantil; 148, 149, 149 A, 149 B, 149 C, 149 D,

149 E del Código Penal; Convenio 138 y 182 de la OIT; 1, 2, 6, 19 y demás aplicables de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y Principios 1, 2, 7, 8, 9 y demás aplicables de la Declaración de los Derechos del Niño.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Que el Trabajo Infantil, es aquella actividad retributiva, formativa y orientadora realizada por un niño o niña que tenga menos de la edad mínima de admisión al empleo, en cualesquiera tipo de relación laboral o económica que se establezca y que le impida el goce y ejercicio de otros derechos o que se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros en su salud, educación y en su desarrollo intelectual, físico, psicológico, moral o social.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar como Política Nacional en materia de trabajo infantil, la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, contenida como Anexo 1 al presente Decreto, a fin de lograr una vinculación efectiva de las políticas públicas existentes que tienen una incidencia directa o indirecta con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas para enlazar las políticas públicas que existen para combatir la pobreza; para promover y lograr el acceso a la educación y la protección a la salud con el marco institucional y normativo nacional e internacional con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a las Secretarías de Estado y demás dependencias que en el marco de la Visión de País y del Plan de Nación y de acuerdo a sus responsabilidades y competencias institucionales, contemplen e implementen acciones tendientes a la prevención y eliminación del trabajo infantil en los procesos de planificación institucional estratégica-anual.

**ARTÍCULO 3.** Se exhorta a las organizaciones de trabajadores, empleadores y Sociedad Civil desde el rol que les compete frente a la problemática descrita que implementen o coadyuven en las acciones encaminadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, dando especial atención a la población indígena y afro descendiente.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, presidida por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Trabajo y Seguridad Social evitará la explotación económica de las y los niños y velará porque no realicen trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación o afecten su salud o desarrollo físico o mental y además será garante del completo y efectivo cumplimiento del presente Decreto. Igual apoyo podrá brindar la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**OSCAR ÁLVAREZ GUERRERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL, POR LEY

**MIREYA AGÜERO TREJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILLIAM CHONG WONG**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN ÁNGEL ARTICA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**JULIO RAUDALES**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**SYNTIA BENNETT**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY**ANAA. PINEDA HERNÁNDEZ**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**NASRY JUAN ASFURA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE, POR LEY

## ***Poder Ejecutivo***

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 038-2010****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, entre sus atribuciones conferidas, se encuentran la de dirigir la política general del Estado, representarlo y administrar la Hacienda Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 222 de la Constitución de la República de Honduras determina que, el Tribunal Superior de Cuentas, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha veinte (20) de noviembre del dos mil siete (2007) se creó la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI) como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de control interno.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2, 11 y 19 y, demás aplicables de la Constitución de la República; 10, 11,

116, 118, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar, la “Política Gubernamental de Control Interno Institucional”, que se transcribe literalmente a continuación, para todos los efectos legales correspondientes:

**“POLÍTICA GUBERNAMENTAL DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.-** Considerando las siguientes disposiciones legales: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de Administrar la Hacienda Pública.- Que el Artículo 222, reformado, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.- Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de control interno.- El Presidente de la República como responsable de la Administración de la Hacienda Pública determina establecer como política gubernamental a la implantación del proceso de control interno institucional en todas las entidades del Poder Ejecutivo reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente el logro de los objetivos institucionales y la transparencia, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos y compromete a las máximas autoridades de las entidades del Poder Ejecutivo a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en la Guías que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del sistema nacional de control de los recursos públicos.- Por su parte, ONADICI en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando al cumplimiento de dicha política: - Asesorará a las autoridades superiores de los entes de la Administración Pública Centralizada, de las instituciones desconcentradas y de las instituciones autónomas descentralizadas para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos. -Establecerá las etapas de la implementación que permitirán obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar.- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno de los cronogramas elaborados para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.-

Informará periódicamente al Presidente de la República sobre el avance del proceso de implementación incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política. La efectividad de los controles internos implementados contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la Hacienda Pública con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a: -El cumplimiento de la meta No. 4.5 del “Plan de Nación” aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura “Situación a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial”.- El logro de los objetivos de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, de la cual Honduras es país signatario. En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios de la administración pública aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marcos Rectores emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del control interno institucional.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.- Cúmplase.- (F y S) **Porfirio Lobo Sosa, Presidente Constitucional de la República.** Como Testigos de Honor: (F y S) **María Antonieta Guillén, Designada Presidencial.- (F y S) Moisés López, Director ONADICI.- (F y S) Jorge Bográn Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).- (F y S) Deysi de Anchecta, Magistrada del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).- (F y S) Miguel Ángel Mejía, Magistrado del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL  
DESPACHO PRESIDENCIAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución No. 134-96 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 134-96. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la licenciada Sofia Cáceres de Moreno, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (SECOPT)**, pronunciándose no ser de su competencia, y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

## POR TANTO:

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, en uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

**Artículo 1.-** La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS**, es una entidad privada autónoma, civil, no lucrativa, apolítica y no religiosa, destinada a fomentar, promover, intensificar, representar y defender los intereses de sus asociados.

**Artículo 2.-** La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y sus funciones podrá ejercerlas en toda la

República, pudiendo establecer sucursales y delegaciones o filiales en los lugares que considere necesario.

**Artículo 3.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO II DE SUS FINES FUNDAMENTALES

**Artículo 4.-** Son fines fundamentales de la Asociación: i. Representar y defender los intereses legítimos de sus Asociados. ii. Hacerse representar en los organismos Estatales que requieran la cooperación de la Asociación. iii. Colaborar con sus asociados en la resolución de los problemas que le consulten, facilitándose asistencia técnica jurídica. iv. Servir de intermediaria entre sus asociados para suministrarles información crediticia confidencial relacionada con sus posibles usuarios, cuando sea solicitada. v. Encargarse, a solicitud de uno de sus Asociados y previa aprobación de la Junta Directiva, de gestiones colectivas. vi. Propiciar periódicamente Asambleas entre sus asociados para estudiar problemas comunes. vii. Colaborar estrechamente con la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, y demás Cámaras Nacionales, así como otros organismos de la empresa privada. viii. Fomentar en estrecha colaboración con las oficinas gubernamentales, el turismo hacia la República de Honduras y los negocios afines, tales como hoteles, estaciones de servicio, gasolineras. etc. ix. Preparar estudios para detectar oportunidades de nuevas empresas, así como desarrollo de las mismas. x. Establecer relaciones con entidades similares y cámaras de otros países, principalmente de Centroamérica, intercambiando ideas con las mismas, propiciar la creación de una institución Centroamericana que persiga los mismos fines que esta Asociación. xi. Fomentar las buenas relaciones entre sus asociados. xii. Combatir y sancionar la competencia desleal. xiii. Mediar como árbitro en las controversias que pudieran suscitarse entre sus asociados. xiv. Realizar todas aquellas actividades similares que tiendan a desarrollar, beneficiar, proteger, promover y fortalecer las actividades del transporte turístico de la iniciativa privada, así como de la economía y bienestar nacional. xv. Los demás fines que sean compatibles con la Ley, con los intereses fiscales del Estado y las normas del orden público.

### CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 5.-** Serán asociados de la asociación todas las personas naturales y jurídicas que sean legalmente arrendadoras de vehículos automotores, y que lo soliciten expresamente por medio de carta, además de las arrendadoras que firmaron al Acta de Fundación de esta Asociación.

**Artículo 6.-** REQUISITOS DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN: i. Estar legalmente constituido de acuerdo a las leyes de Honduras. ii. Dedicarse al arrendamiento de vehículos automotores en Honduras. iii. Ser aprobado el ingreso por la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los representantes de los asociados.

**Artículo 7.-** Cada empresa estará inscrita en un registro que para tal efecto llevará la Asociación y su participación estará a cargo de un representante legalmente acreditado por la misma, pero nunca podrán haber dos representantes actuando simultáneamente por una misma empresa.

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**Artículo 8.-** Todos los asociados tendrán carácter de activos y pagarán las cuotas mensuales ordinarias que les fije la Junta Directiva, así como las cuotas complementarias que se acuerden.

**Artículo 9.-** La Junta Directiva queda facultada para solicitar contribuciones Extraordinarias cuando fuere necesario.

**Artículo 10.-** Todo asociado que deje de pertenecer a la Asociación perderá los derechos que tenga en la misma, los derechos y deberes del asociado que hubiere fallecido o a quien se haya enajenado su empresa, pasarán a la o a las personas sucesoras del fallecido o a quien se haya enajenado la empresa.

**Artículo 11.-** Las personas jurídicas que tengan el carácter de Asociados de la Asociación quedarán obligados a dar oportuno aviso a la Junta Directiva de cualquier cambio que afectara su calidad de asociado.

**Artículo 12.-** Únicamente podrán ser electos miembros de la Junta Directiva los asociados, o los representantes de las empresas miembros de la Asociación, los representantes a que se refiere el inciso anterior cesarán en sus cargos al revocarles la representación ostentada.

**Artículo 13.-** Son derechos de los Asociados: i. Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva. ii. Tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas Generales, con voz y voto. iii. Presentar propuestas de admisión de nuevos asociados. iv. Ejercer en general, las demás atribuciones y derechos que le confieren los presentes Estatutos, a que por los usos y costumbres corresponda a los asociados en Asociaciones de carácter particular. v. Hacerse representar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por otro asociado por medio de carta o telegrama. vi. Solicitar la ayuda de la Asociación para resolver problemas de interés para los Asociados; y, vii. Proponer iniciativas y proyectos para la realización de actividades, fines y objetivos de interés para los asociados o de interés general.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los Asociados: i. Acatar y respetar las resoluciones y Acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como cumplir y observar los Estatutos de esta Asociación. ii. Cubrir sus cuotas mensuales puntualmente y las extraordinarias que se acuerden. iii. Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. iv. Desempeñar los cargos para que sean electos por las Asambleas Generales y cumplir con las comisiones que les designa la Junta Directiva. v. Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier anomalía o irregularidad que observe y afecten a la Asociación, haciendo las sugerencias que considere convenientes, es entendido que informaciones de carácter confidencial serán tratadas con toda reserva; y, vi. Colaborar a los fines de esta Asociación para su progreso y prestigio.

**Artículo 15.-** Se pierde la calidad de Asociado: i. Por renuncia escrita. ii. Por falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas. iii. Por quiebra fraudulenta o por haber sufrido condena judicial que afecte el buen nombre. iv. Cuando a juicio de la Junta Directiva, por decisión de las dos terceras partes de sus miembros, y por falta plenamente comprobadas se acuerde la expulsión del asociado; y, v. Por dejar de llenar el asociado los requisitos que prescribe el Artículo 5to. de estos Estatutos.

## CAPÍTULO IV DE SUS FUNCIONES

**Artículo 16.-** La Asociación realizará sus fines y funciones por medio de los siguientes organismos: i. La Junta General Ordinaria. ii. La Junta General Extraordinaria. iii. La Junta Directiva; y, iv. Comisiones, comités y delegaciones.

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**Artículo 17.-** La Junta General Ordinaria de Asociados se reunirá durante la segunda quincena de julio de cada año, y en ella se tratarán los siguientes asuntos: i. Conocer de la memoria que presente la Junta Directiva de los trabajos realizados durante el año inmediato anterior, para los efectos de su discusión, aprobación, modificación o improbación. ii. Conocer y aprobar o improbar las cuentas que rinda el Tesorero. iii. Elegir anualmente, por simple mayoría, en votación individual y secreta a las personas que han de integrar la Junta Directiva de la Asociación. iv. Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección, previa promesa de Ley que prestarán ante quien presida, en la forma siguiente: PROMETO CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LOS ESTATUTOS Y POSTULADOS DE LA ASOCIACIÓN, SUS FINES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE SUS ORGANISMOS. v. Conocer, discutir y resolver todos los asuntos incluidos en la agenda correspondiente; y, vi. Conocer, discutir y resolver sobre las mociones que se presenten.

**Artículo 18.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, indicando la causa que motivó la convocatoria o cuando tres asociados por lo menos lo hayan solicitado manifestando el objeto de la reunión.

**Artículo 19.-** En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán únicamente de los asuntos especificados en la convocatoria.

**Artículo 20.-** La convocatoria de las Asambleas Generales será acordada por la Junta Directiva y se hará mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación de la República y por circulares escrita, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deba reunirse. Las Juntas Extraordinarias de notoria urgencia podrán ser convocadas por circulares dirigidas a cada uno de los Asociados, veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos.

**Artículo 21.-** Para que las Asambleas Generales puedan celebrar sesión, deliberar y adoptar resoluciones, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los Asociados Activos, si no hubiere quórum, la sesión se celebrará veinticuatro (24) horas después con el número de Asociados que estuvieren presentes, esta alternativa deberá ser siempre señalada en el aviso de convocatoria.

**Artículo 22.-** El Presidente o las personas que hagan sus veces dirigirá las sesiones y discusiones con amplias facultades para adoptar las medidas necesarias al debido orden de las mismas.

**Artículo 23.-** Los asociados que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar por otro asociado o representante legalmente acreditado mediante carta o telegrama que sirva de credencial.

**Artículo 24.-** Ninguno de los asociados, podrá tener más de dos representaciones entendiéndose por tales: la propia y la del asociado representado. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ostentar representaciones más que la propia.

**Artículo 25.-** Las Asambleas Generales tomarán sus decisiones por simple mayoría de votos y en caso de empates quien presida la sesión tendrá doble voto, las votaciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva serán secretas, en caso de empate se repetirá la votación y se estará entonces a los que decida por simple mayoría. Las mociones para elegir la Junta Directiva serán presentadas en forma de planilla o por votación individual, a juicio de la mayoría de la Asamblea.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26.-** La Asociación será administrada y gobernada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

**Artículo 27.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelectos las dos terceras partes de los mismos.

**Artículo 28.-** El Presidente tendrá doble voto en las sesiones de Directiva en caso de empate.

**Artículo 29.-** Por ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente y éste a su vez por uno de los vocales, siguiendo el orden preestablecido entre los mismos.

**Artículo 30.-** Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se necesita la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones de tomarán por simple mayoría.

**Artículo 31.-** El miembro de la Junta Directiva que dejare de asistir sin causa justificada a las sesiones durante dos meses, consecutivos o renunciare, será sustituido en sus funciones por uno de los Asociados que elija la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 32.-** La Junta Directiva deberá celebrarse sesión por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente su presidente o lo soliciten dos de sus miembros por escrito, expresando los motivos para tal solicitud.

**Artículo 33.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** i. Cumplir y hacer cumplir los fines fundamentales que se especifican en los presentes estatutos. ii.- Llevar a cabo las resoluciones tomadas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria. iii. Administrará por medio del Tesorero los Fondos sociales y determinar su inversión. iv. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y sobre el retiro de aquéllos que pierden la calidad de tales conforme al Art. 14 de estos estatutos. v. Nombrar y remover a sus asesores y empleados así como fijar sus sueldos y elaborar anualmente el presupuesto general de egresos e ingresos de la Asociación. vi. Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria de los trabajos realizados durante el año anterior, juntamente con los estados financieros. vii. Dictar todas las disposiciones, reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Asociación. viii. Fijar las cuotas mensuales ordinarias convenientes para el logro de un mejor servicio a sus asociados. ix. Fijar extraordinarias para fines determinados.

#### DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 34.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**  
i. Representar legalmente a la Asociación en todos los actos públicos y privados. ii. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. iii. Resolver los asuntos de urgencia. iv. Autorizar con su firma los documentos de pago, cheques, etc; conjuntamente con el Tesorero o con otro directivo designado al efecto; y, v. Ejercer las demás facultades que se derivan de los presentes estatutos.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 35.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**  
i. Ayudar al Presidente en el desempeño de todas las funciones y se subrogará en el ejercicio de éstas en el caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o inhabilidad del segundo.

#### DEL SECRETARIO

**Artículo 36.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:**  
i. Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales que se celebre. ii. Firmar y despachar la correspondencia. iii. Preparar las órdenes del día para las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas Generales. iv. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de memoria anual que a de someterse a la consideración de la Junta General. v.- Expedir y firmar las certificaciones que se requieran.

#### DEL TESORERO

**Artículo 37.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:**  
i. Controlar los ingresos y autorizar conjuntamente con el Presidente los egresos respectivos. ii.- Llevar los libros de contabilidad conforme a la Ley. iii. Mantener los fondos de la Asociación en el banco que se designe por la Junta Directiva y hacer los pagos respectivos mediante cheques que firmará conjuntamente con el presidente y en ausencia de éste con el Vice presidente.

#### DEL FISCAL

**Artículo 38.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL.** i. Velar porque se cumplan los estatutos de la Asociación. ii. Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen. iii. Examinar las cuentas de la Tesorería y rendir los informes respectivos. iv. Ejercer la representación legal de la Asociación en los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativo. v. Dictaminar las sanciones que deben imponerse a los asociados.

#### DE LOS VOCALES

**Artículo 39.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** i. Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva. ii. Integrar y presidir las comisiones para que se les nombre especialmente; y, iii. Sustituir en caso de ausencia, por su orden al Presidente o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

**DEL COMITÉ Y DELEGACIONES**

**Artículo 40.-** La Junta Directiva podrá nombrar comisiones y delegaciones específicas las que se integrarán con el número de Asociados que sea necesario según su importancia; y, en todo caso, serán presididas por un Director con carácter de Presidente, entre ellos designarán los cargos de los otros Asociados nombrados para integrar la comisión.

**CAPÍTULO V**

**Artículo 41.-** Constituye el Patrimonio de la Asociación. i.- Las cuotas mensuales de los Asociados. ii.- Las suscripciones Extraordinarias de carácter voluntario y las contribuciones Extraordinarias de carácter obligatorio que acuerde la Junta Directiva. iii. Las donaciones que se hagan a la Asociación; y, iv. Los demás ingresos que se obtuvieren, por cualquier título o motivo no previsto en estos estatutos.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 42.-** El período de los cargos directivos será del primero de agosto al 31 de julio de cada año.

**Artículo 43.-** La disolución de la Asociación sólo podrá ser resuelta o acordada por la Junta General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros o asociados.

**Artículo 44.-** En caso de disolución de la Asociación su activo líquido será donado a una institución de carácter social, no lucrativa.

**Artículo 45.-** Los presentes Estatutos de la Asociación Hondureña de Arrendadoras de Vehículos, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se cometerán al mismo procedimiento de su aprobación. **NOTIFÍQUESE. (f) CARLOS ROBERTO REINA. PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY, (F) RAMÓN F. IZAGUIRRE RODRÍGUEZ”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.

**FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**  
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

22 M. 2011

**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS-UECF-RA-003-2011**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), en aplicación del Artículo 38 numeral 1) y Artículo 41, de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las Empresas a presentar ofertas para:

**“EQUIPO MEDICO QUIRURGICO”**

Para uso de: Proyecto Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñes RAMNI-AECID, mismo que serán financiados con Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Proyecto RAMNI-AECID.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los Pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del día 14 al 25 de febrero del dos mil once (2011), de las 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en la Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. Nivel del edificio Enma Andino, colonia Palmira Ave. República de Panamá, Paseo República de Argentina Teléfono: 2239-1014, 2239-1016, 2239-1018, Fax: 2235-9033.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 700.00)**, no reembolsables, los que deberán retirar el recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, para posteriormente cancelar en cualquier Oficina del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo en la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento de la Secretaría de Salud, donde se les entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. Nivel del edificio Enma Andino, colonia Palmira, Ave. República de Panamá, Paseo República de Argentina, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente por ésta, el día 28 de marzo del 2011, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las Ofertas en presencia de los representantes del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado.)

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero, 2011.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD

22 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-022951  
 [2] Fecha de presentación: 29/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CENTRO DE COPIA ULTRAVIOLETA KAMEL  
 [4.1] Domicilio: Aldea Las Minas del Municipio de Santa Rita, departamento de Yoro.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros Registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M. KAMEL

*M. Kamel*

- [7] Clase Internacional: 45

- [8] Protege y distingue:

Prestar servicios de seguridad documental de carácter "TECNICO JURÍDICO", y particularmente las actividades siguientes 1.- Preparar copias documentales de características técnicas especiales, garantizadas y aseguradas contra la falsificación y contra los demás riesgos, según el "Sistema de Copia ultravioleta Kamel" 2.- Preparar el timbre de firma ultravioleta con su medida de originalidad como un medio de seguridad entre otros de uso exclusivo y necesario para los servicios antes mencionados. 3.- Preparar tintas especiales necesarias para las medidas de seguridad adoptadas por el sistema antes mencionado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MOHAMED KAMEL IBRAHIM

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035331  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CORPORACIÓN OBM DE HONDURAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Col. Mora, Avenida Circunvalación contiguo a Okce Depot.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros Registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 SERVICIOS EDUCATIVOS.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: NANCY JOSSET MARTÍNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre las denominaciones privateacher english program.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**No. SS-UECF-RA-002-2011**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), en aplicación del artículo 38 numeral 1) y Artículo 41, de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para la Adquisición de "EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS" consistente en el suministro de: dieciocho (18) Computadoras de escritorio, veintiocho (28) Computadoras Portátiles, dieciséis (16) impresoras multifuncionales (inyección de tinta), doce (12) impresoras, dieciséis (16) data shows, dieciséis (16) memorias USB, once (11) fotocopadoras, veinte (20) cámaras digitales.

Dicho equipo para uso de la unidad de planeamiento y evaluación de la gestión (UPEG) y el Departamento de Hospitales, mismos que serán financiados con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Proyecto RAMNI-AECID.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del día 14 al 25 de febrero del dos mil once (2011), en un horario de 9:00 A. M. a 3:00 P.M., en la unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), Unidad de Adquisiciones ubicado en el 2do. nivel del edificio Enma Andino, Colonia Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina, teléfono 22-3910-14, 2239-1016, 2239-1018, Fax 2235-9033.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, los que deberán cancelar previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier oficina del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo en la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento de la Secretaría de Salud, donde se les entregará el pliego de Condiciones de la Licitación.

**RECIBO DE APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. nivel del edificio Enma Andino, colonia Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C. A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente por ésta, el día 29 de marzo de 2011, a las diez de la mañana (10:00 A. M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto. **No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado.**

Tegucigalpa, M. D., C. 14 de febrero, 2011

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

22 M. 2011

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO A LA  
MINERÍA**

**DEFOMIN**

El infrascrito, secretario general de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, HACE SABER: Que en fecha seis de octubre del año dos mil diez, el Abogado **RONY NOLBERTO CONTRERAS ESPINOZA**, en su condición de Apoderado Legal del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL TODO TRANSPORTES**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LOS CASTAÑOS**, con una área de 800 hectáreas, ubicada en el municipio de **San Pedro Sula**, departamento de **Cortés**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 1719000-1716000 Norte y 395000-392000 Este y hoja cartográfica Choloma No. 2662-IV, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. 511-D-10.

Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete de marzo del año dos mil once.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.**

Secretario General

22 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que la señora, **MARÍA ELVIA VASQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un terreno ubicado en el caserío Sumpul, municipio de Sinuapa, Ocotepeque, con un área de nueve manzanas, y colindancias; **AL NORTE, FRANCISCO HERNÁNDEZ PINTO; AL SUR, DINA PINEDA; AL ESTE, RAFAEL LÓPEZ; y, AL OESTE**, río Sumpul y República de El Salvador. El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años. Representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA**.

Ocotepeque 10 de marzo del año 2011

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE

OCOTEPEQUE

22 M., 25 A. y 23 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que el señor, **RAFAEL ANTONIO CHACÓN CASTRO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **TRES MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar llamado El Porvenir, del municipio de Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, Roí Idolo antes, ahora Juana Antonia Fuentes; **AL SUR**, con Salvador Ramírez y calle que conduce a la aldea del Ingenio antes, ahora Alicia Enriquez y Federico Pérez; **AL ESTE**, con campo libre y camino que conduce a la misma aldea del Ingenio antes, ahora Ignacio Ramírez, Arturo Ramírez y Norma Chávez, calle de por medio; **AL OESTE**, con Sabino Arita y propiedad de Alfredo Villeda antes, ahora Río Idolo y Alfredo Villeda, Blanca Onoria Chacón García, dicho Inmueble la obtuvimos por compra hecha a la señora Rosenda Ramírez de Villeda, que he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de treinta años, representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 03 de diciembre del 2010

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

22 M., 25 A. y 23 M. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que las señoras **MARÍA ALBERTINA PLEITEZ Y GRACIELA PLEITEZ**, han solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **DOCE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar llamado El Higueral, del municipio de Santa Fe, Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, con **JUANA OLIVA**; quebrada El Chuctal de por medio; **AL SUR**, con el señor **MANUEL RODRÍGUEZ**; **AL ESTE**, con Suseción Rosa; **AL OESTE**, con calle que conduce al Mojanal y con el señor Juan Linares, dicho inmueble lo obtuvimos por compra hecha a la señora Margarita Santos, que he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años. Representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 03 de diciembre del 2010

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**

SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

22 M., 25 A. y 23 M. 2011

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 367-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de febrero de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Exp. No. PJ-23112010-2498, por la Abogada **NIDIA GABRIELA TORRES MEDINA**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR**, con domicilio en la cabecera municipal del Porvenir, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3577-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR**, con domicilio en la Cabecera Municipal del Porvenir, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR**, municipio del Porvenir, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de el municipio del Porvenir.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Cabecera Municipal del Porvenir, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y,

b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). f. Un Fiscal. g.- Dos Vocales.



**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la

Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-**Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL PORVENIR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

22 M. 2011.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaría Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil once, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE HONDURAS” (SINPROEDH)**, del domicilio de Yoro, departamento de Yoro, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 677 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de marzo de 2011

**VILMA E. ZELAYA FERRERA**  
Secretaría Administrativa

22 M. 2011

**CONVOCATORIA  
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD  
CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

El Consejo de la Sociedad COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S.A. DE C.V, convoca a la Asamblea General para tratar asuntos que le competen a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 15 de abril del año 2011 a las 10:00 A.M., en las oficinas de CECHSA, Col. Miramontes, Apart Hotel Continental, noveno piso, ala Sur, de conformidad a la orden del día siguiente.

- 1.- Discutir y aprobar o modificar el balance de situación al 31 de Diciembre del 2010, después de oído el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 2.- En su caso, nombrar y revocar a los administradores y a los comisarios.
- 3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

Si la Asamblea General no pudiese celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en 2da. convocatoria veinticuatro horas después de la primera.

**Consejo de Administración  
16 de marzo del 2011.**

22 M. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-028876  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARIO ENRIQUE ANAYA  
 [4.1] Domicilio: Residencial Alpes Suizos, 1 avenida Italia Pol C-1 No. 2, Santa Tecla, La Libertad.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCIS

**ARCIS**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ERVIN BETANCOURT MARADIAGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

## Llamado a Licitación

### REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Programa Mejoramiento Nivel de Salud en Honduras  
(PROMESALUDH) Préstamo BID 1619/SF-HO

Adquisición de Equipamiento para Clínicas Materno Infantil  
y Hogares Maternos en los Departamentos de Copán,  
Intibucá, La Paz y Lempira

**LPI No: SS/UECF/1619/001-2011**

1. El Estado de Honduras ha obtenido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa Mejoramiento Nivel de Salud en Honduras, (PROMESALUDH) Préstamo BID 1619/SF-HO y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la Adquisición de Equipamiento para Clínicas Materno Infantil y Hogares Maternos en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz y Lempira.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipamiento para Clínicas Materno Infantil y Hogares Maternos en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz y Lempira
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional: en la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF) de la Secretaría de Estado en el Despacho Salud y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de la 9:00 A.M. a 3:00 P.M., esta información también estará disponible en la página de HONDUCOMPRAS [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
5. Los requisitos de calificación incluyen requisitos clave técnicos, financieros, legales y otros. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00), este pago se realizará en la Tesorería General de la República de Honduras, a partir del 07 de marzo de 2011. Este monto podrá pagarse en el caso de los extranjeros a la cuenta en dólares 11101-20-000-464-1 de la Tesorería General de la República de Honduras, corresponsal: Federal Reserve Bank New York, código swift: FRNYUS33, número de cuenta: 021084131 y código swift: BCEHHNTE, a nombre del Banco Central de Honduras. El documento será enviado vía correo electrónico previa presentación de constancia de pago.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 P.M. del día 25 de abril de 2011 (hora oficial de la República de Honduras). Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 2:15 P.M., del día 25 de abril de 2011.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto de Novecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Dos Lempiras con 65/100 ( L. 930,362.65 ).
9. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), colonia Palmira, avenida República de Panamá, paseo República de Argentina, edificio "Emma Andino", segundo nivel, Unidad de Adquisiciones.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**

**UNIDAD DE EXTENSIÓN DE COBERTURA Y  
FINANCIAMIENTO (UECF)**

Atención: UECF/PROMESALUDH

Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento

TEL: 2239-1014, 2239-1016, 2239-1018

FAX: 2235-9033

Correo Electrónico: [uecf.bid.promesaludh@gmail.com](mailto:uecf.bid.promesaludh@gmail.com)

22 M. 2011

**CANCELACIÓN LICITACIÓN N° 002-2010**

La Universidad Nacional de Agricultura a todas las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública 002-2010 "Adquisición de Equipo, Cristalería, Materiales y Mobiliario para Laboratorios y Oficinas de la Universidad Nacional de Agricultura" que fue publicada en este diario en el periodo comprendido entre el 03 al 14 de mayo del 2010. Por este medio comunica que debido al crecimiento institucional que enfrenta para el presente año, se ha visto en la obligación de priorizar sus fondos de inversión, por lo que ha determinado cancelar la Licitación Pública 002-2010. Favor tomar nota de lo antes expuesto, agradeciendo su amable comprensión le incitamos a continuar desarrollando las buenas relaciones comerciales hasta hoy establecidas tomando en cuenta futuros procesos.

Catacamas, Olancho, 2 de marzo de 2011.

**MARLON ONIELESCOTO VALERIO**

Rector.

22 M. 2011.

**CONVOCATORIA**

**ALOS ACCIONISTAS DE  
INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **JUEVES 14 DE ABRIL A LAS 17:00 HORAS**, en sus oficinas ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 15 de marzo del 2011.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

22 M. 2011.

**CONVOCATORIA**

**ALOS ACCIONISTAS DE  
GRUPO CORONA, S.A.**

Para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **JUEVES 14 DE ABRIL A LAS 16:30 HORAS**, en sus oficinas ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 15 de marzo del 2011.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

22 M. 2011.

**CONVOCATORIA**

**ALOS ACCIONISTAS DE  
INDUSTRIAS CORONA, S.A. DE C.V.**

Para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **JUEVES 14 DE ABRIL A LAS 16:00 HORAS**, en sus oficinas ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Depto. de Cortés, para tratar los asuntos y cumplir con lo establecido en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 15 de marzo del 2011.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

22 M. 2011.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-001214  
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: La Rivera de Belén, Heredia  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NADIE SE AGUANTA LAS GANAS

## NADIE SE AGUANTA LAS GANAS

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Cacao, bombones, confites, galletas, galletitas, goma de mascar, sorbetes y golosinas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se usará con la marca gallito y diseño, Reg. # 108186

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ASFALTO Y DERIVADOS DE HONDURAS, S.A. (ASDEHSA)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASY PATCH Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARIO ALFREDO AGÜERO LARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud: 30075-06  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-06  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: UNITED STATES GYPSUM COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 125 South Franklin street, Chicago, Illinois 60606, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUROCK

## DUROCK

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Tableros, azulejos y paneles de cemento para ser utilizados en edificios y construcción en general; tableros, azulejos y paneles de yeso para ser utilizados en edificios y construcción en general; tableros para soportes de azulejos para ser utilizados en edificios y construcción en general; bases para pisos para ser utilizadas en edificios y construcción en general; lechada, imprimación, masilla, mortero y compuestos para reparar pisos para ser utilizados en edificios y construcción en general; cintas de empalme para ser utilizadas en edificios

- y construcción en general; papel protector de pisos para ser utilizados en edificios y construcción en general.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/12/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2006-11201  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-06  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JARDIN DE GENIOS

## JARDIN DE GENIOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones, incluyendo, pero no limitando el servicio de transmisión y radiodifusión a través de todos los medios, incluyendo cable y satélite, servicios de facsimiles y correo electrónico, servicios de comunicaciones telefónicas incluyendo comunicación por celular - por radio y por satélite, comunicación por medio de terminales de computadoras, servicios de comunicaciones por internet, telecomunicaciones por medio de la red global de computadoras.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2006-11203  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-06  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JARDIN DE GENIOS

## JARDIN DE GENIOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de programación de computadoras, de diseño y análisis de software para computadoras; servicio de almacenamiento y recuperación de información en computadoras; administración de derechos de autor y de licencia de propiedad intelectual; conversión de datos y programas informáticos (no conversión física); diseño de sistemas informáticos; duplicación de programas de computación; conversión de datos o documentos físicos a medios electrónicos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; instalación de software de ordenadores.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- (1) No. solicitud: 27711-10
- (2) Fecha de presentación: 13-09-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA, S.A. DE C.V.)  
 (4.1) Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador, El Salvador.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NUTRIHUMAX

## NUTRIHUMAX

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 01
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Productos Fertilizantes.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 (10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-2010.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 27713-10
- (2) Fecha de presentación: 13-09-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA, S.A. DE C.V.)

(4.1) Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador, El Salvador.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NUTRI AID

## NUTRI AID

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 01
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Productos Fertilizantes.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 (10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-2010.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 27712-10
- (2) Fecha de presentación: 13-09-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA, S.A. DE C.V.)

(4.1) Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador, El Salvador.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NUTRIMID

## NUTRIMID

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 01
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Productos Fertilizantes.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 (10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 27714-10
- (2) Fecha de presentación: 13-09-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA, S.A. DE C.V.)

(4.1) Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador, El Salvador.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: BUFFERMIN

## BUFFERMIN

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 01
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Productos Fertilizantes.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 (10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 29057-10
- (2) Fecha de presentación: 27-09-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: TECNICA MINERAL, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Periférico Sur N.6000, Col. Artesanos, Tlanquepaque, Jalisco, C.P.45590, México.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: AFLABALAN

## AFLABALAN

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 31
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y vegetales frescos, semillas, plantas y flores naturales, productos alimenticios para animales, malta.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: Dennis Matamoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 (10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-029283
- 2/ Fecha de presentación: 29/09/2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC.

4.1/ Domicilio: ONE PPG PLACE PITTSBURGH, PA. 15272.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PORTER

## PORTER

- 7/ Clase Internacional: 2
- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, empresarios y artistas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2010.

12/ Reservas: Téngase por reclasificada la protección de productos de acuerdo a la 9ena. edición de Niza, se elimina la palabra colores y se sustituye por pintura.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

[1] Solicitud: 2009-007056  
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.  
 [4.1] Domicilio: Three Lakes Drive Northfield, Illinois 60093  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SER NIÑO ES LO MAXIMO

## SER NIÑO ES LO MAXIMO

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Será utilizada para llamar la atención a los productos distinguidos por el registro de marcas TANG, No. 42615.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se usará con el Reg. 42615 "TANG", clase 32.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 17165-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: La Rivera de Belén, Heredia, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALLITO FIESTA MEZCLA

## GALLITO FIESTA MEZCLA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Expresamente todo tipo de cacao en polvo; confites, chocolates, bombones, galletas, sorbetes, caramelos, goma de mascar, helados y golosinas; dulces.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 17166-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: La Rivera de Belén, Heredia, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALLITO CHOKODIP

## GALLITO CHOKODIP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastelería y confitería, helados comestibles, harinas y preparaciones hechas de cereales; pan.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 17164-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: La Rivera de Belén, Heredia, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAUTAS GALLITO

## FLAUTAS GALLITO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastelería y confitería, helados comestibles, harinas y preparaciones hechas de cereales; pan.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 34880-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Shelby Group International, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 5321 E. Shelby Drive, Memphis, TN 38118, USA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINAFLEX

## PINAFLEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 GUANTES.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 23471-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Final Av. San Martín 4-7, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROV NICE

## PETROV NICE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Licores y bebidas alcohólicas con excepción de las cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011



1/ Solicitud: 28198-10  
2/ Fecha de presentación: 20-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALBOROTALOS

**ALBOROTALOS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales; preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para cabello; shampoos para cabello y acondicionadores y productos para estilizar el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 28113-10  
2/ Fecha de presentación: 17-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLONGALO

**PROLONGALO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales; preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para cabello; shampoos para cabello y acondicionadores y productos para estilizar el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 29462-10  
2/ Fecha de presentación: 30-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del Cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN ETORIX

**STEIN ETORIX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 29461-10  
2/ Fecha de presentación: 30-09-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del Cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORZAPRESS

**FORZAPRESS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 33545-10  
2/ Fecha de presentación: 09-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken-JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LX570

**LX570**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles y estructuras de las mismas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 33546-10  
2/ Fecha de presentación: 09-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken-JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GX460

**GX460**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles y estructuras de las mismas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

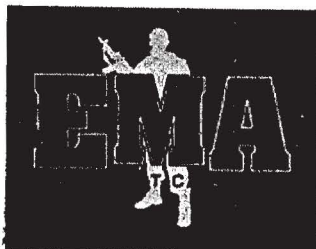
11/ Fecha de emisión: 26/11/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud: 20652-10
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha: 09/07/2010
- 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código país: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMA TACTICAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 13
- 8/ Protege y distingue:  
Empunaduras para rifles y pistolas, rieles para montaje de miras y linternas, correas portafusiles y sus accesorios, cargadores, culatas, cuchillos, linternas y miras láser.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

- 1/ Solicitud: 20650-10
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha: 09/07/2010
- 5.2/ País de origen: Honduras
- 5.3/ Código país: HN
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORT SUPPLY



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:  
Finalidad: Compraventa, distribución y representación de accesorios para armas de fuego, miras, fundas, cargadores, montajes, repuestos de armas, arcos, ballestas y en general artículos de cacería, pesca y otros relacionados, linternas, cuchillos, miras, tiendas de campaña y en general accesorios para deportes y productos afines.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/07/2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

- 1/ Solicitud: 18214-10
- 2/ Fecha de presentación: 17-06-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha: Jun. 11, 2010
- 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código país: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITAC DEFENSE



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 13
- 8/ Protege y distingue:  
Fundas para pistolas y cargadores, cargadores de todo calibre, miras y montajes de miras, linternas tácticas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/06/2010
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

- (1) No. solicitud: 36539-10
- (2) Fecha de presentación: 08-12-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: The Procter & Gamble Company
- (4.1) Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MENTHOL FRESH

## MENTHOL FRESH

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 03
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Jabones, perfumería, aceites esenciales, productos para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones capilares, champús y acondicionadores y productos para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: Dennis Matamoros Batson
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-12-2010.
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 35070-10
- (2) Fecha de presentación: 23-11-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: The Procter & Gamble Company
- (4.1) Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VIP

## VIP

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 03
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Los antitranspirantes, desodorantes corporales, jabones líquidos, productos para el afeitado, perfumado y los aerosoles del cuerpo.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: Dennis Matamoros Batson
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2010.
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 35166-10
- (2) Fecha de presentación: 24-11-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: The Procter & Gamble Company
- (4.1) Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SHOWTIME

## SHOWTIME

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 03
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Los antitranspirantes, desodorantes corporales, jabones líquidos, productos para el afeitado, perfumado y aerosoles del cuerpo.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: Dennis Matamoros Batson
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

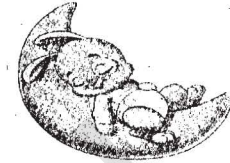
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2010.
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 33848-10
- (2) Fecha de presentación: 11-11-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: The Procter & Gamble Company
- (4.1) Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 16
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Pañales desechables.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 33849-10
- (2) Fecha de presentación: 11-11-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: The Procter & Gamble Company
- (4.1) Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUEÑO RADIANTE

## SUEÑO RADIANTE

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 16
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Pañales desechables.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010.
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 34464-10
- (2) Fecha de presentación: 18-11-2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: WELLA AKTIENGESSELLSCHAFT
- (4.1) Domicilio: Berliner Allee 65,64274 Darmstadt, Germany.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Alemania.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: 3D-SCULPT

## 3D-SCULPT

- (6.2) Reivindicaciones:
- (7) Clase Internacional: 03
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
- Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- (9) Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
- E.- SUSTITUYE PODER
- (10) Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2010.
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011.

1/ Solicitud: 12211-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CECIL

## CECIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 12210-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ODY

## ODY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 12209-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GESTRIDIL

## GESTRIDIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 12207-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALHIA

## DALHIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 12206-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORIVAG

## FLORIVAG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 12205-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVEDA

## AVEDA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 40810-07  
 2/ Fecha de presentación: 12/12/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: REPSOL YPF, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Paseo de La Castellana 278-280, 28046 Madrid.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPSOL & ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores de la etiqueta que se adjunta, rojo, naranja, azul oscuro y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, carburantes y aditivos no químicos para carburantes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 26825-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1 st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEMA BIOTECH

**GEMA BIOTECH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-9-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 37014-09  
 2/ Fecha de presentación: 29-12-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, U.S.A  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEST & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar

y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: No se protege los elementos comunes contenidos en la etiqueta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 28375-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY.  
 4.1/ Domicilio: 959 Upper Water Street, Ste. 800 Halifax, Nova Scotia, B3J 2X2 Canadá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3D WHITE

**3D WHITE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 27104-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROMBOSTAT

**TROMBOSTAT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-020566  
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HOTELES DECAMERON COLOMBIA, S. A. (HODECOL)  
 [4.1] Domicilio: BOCAGRANDE CARRERA 1A. No. 10-10 CARTAGENA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTI VACACIONES DECAMERON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Esparcimiento, diversión, entretenimiento, organización y dirección de congresos, seminarios y simposiums.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No se da protección sobre la frase: "Vida de vacaciones y otros elementos de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 2008-027742  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MILLER BREWING INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: 3939 WEST HIGHLAND, MILWAUKEE, WISCONSIN 53208.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MILLER LITE TRUE PILSNER

**MILLER LITE TRUE PILSNER**

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 19807-10  
 [2] Fecha de presentación: 05-07-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EGAR, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Calle "Cochapata" No. 112 y Av. "Gaspar de Villarreal", Ecuador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Ecuador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSHIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Partes, repuestos y frenos para toda clase de vehículos automotrices, salvo aquellos comprendidos en otras clases, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8/9/10  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 2007-011003  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LOVIENT CONSULTADORA E SERVICIOS LDA.  
 [4.1] Domicilio: Ave. Arriaga No. 77, Edif. Marina Forum, 6to. Andar, Sala 605, Funchal, Portugal.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLENIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos relacionados con el oxígeno, análisis de sangre y fluidos corporales, servicios de cuidado de higiene y de belleza, servicios de óptica y optometrismo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No se protege SUPERMERCADO DE LA SALUD

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 27102-10  
 [2] Fecha de presentación: 07-09-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 1 st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, Panamá  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIVAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-09-10  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 27103-10  
 [2] Fecha de presentación: 07-09-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 1 st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, Panamá  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROEMMERS NEUROCIENCIAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-9-10  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 32047-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 10/11/2009  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Trijicon



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Miras delanteras y traseras para armas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/09

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

1/ Solicitud: 32050-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 10/11/2009  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PSE ARCHERY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Arcos compuestos y curvos, ballestas, accesorios para tiro con arco.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-09

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

1/ Solicitud: 32049-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 10/11/2009  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGPUL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Cargadores para fusiles AR-15 y sus accesorios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/09

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

1/ Solicitud: 20653-10  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha: 09/07/2010  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTG



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13  
 8/ Protege y distingue:  
 Miras telescópicas, sistemas de montaje de miras, linternas y accesorios, bípodes, linternas, miras láser, bolsas para rifles y escopetas, chalecos tácticos, mochilas, fundas para pistolas, cinturones, caserinas, rifles y pistolas de aire, pistolas de bolas de pintura y sus accesorios.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-10

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAÑ LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 A. 2011

- 1/ Solicitud: 21343-09  
 2/ Fecha de presentación: 21 JULIO, 2009  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, U.S.A

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB SOCIAL INCONFUNDIBLE

**CLUB SOCIAL INCONFUNDIBLE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:30

8/ Protege y distingue:

Galletas y biscuits

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30- SEP- 2010

12/ Reservas: Será usado con el Registro No. 15025, clase 30.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 3 y 22 M. 2011

- 1/ Solicitud: 8321-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.

4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo segundo, frente a Iglesia Adventista Séptimo Día. casa 1626. Tel. 22390895, 22398196, 22399884. Tegucigalpa, M. D. C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FONTANAR

**FONTANAR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/2011

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- 1/ Solicitud: 8320-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.

4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo segundo, frente a Iglesia Adventista Séptimo Día. casa 1626. Tel. 22390895,22398196, 22399884. Tegucigalpa, M. D. C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAL LATINO

**DIAL LATINO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007302  
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R. L. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Col. Las Colinas, Tegucigalpa.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HIDRODEL**

**HIDRODEL**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 2011



- [1] Solicitud: 2010-034635  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE CAFTA STORE COMPANY, S. A.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ENCARGUITO CATRACHO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26\*2011

- [1] Solicitud: 2010-011471  
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: San José, sabana Oeste, de La Fuerza y Luz, 300 Mts. Oeste, 150 Mts. Sur.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROVICHLOR TAB

**PROVICHLOR TAB**

- [7] Clase Internacional: 01  
 [8] Protege y distingue:  
 Desinfectantes, Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 2011

- 1/ Solicitud: 11470-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPIN POOLS COSTA RICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San José, sabana Oeste, de la Fuerza y Luz, 300 Mts. Oeste, 150 Mts. Sur.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVICHLOR TAB

**PROVICHLOR TAB**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos en general utilizados para el tratamiento de purificación del agua, cloro, algicidas, bactericidas, clarificadores de agua, fijadores de ph y biocidas para piscinas, en especial un bactericida y deodorizante clorado para potabilizar agua y sanear áreas de procesos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-05-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- 1/ Solicitud: 35193-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LETSAC GUATEMALA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASTEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de porcelana, pisos y muros porcelánicos, pulido, mate texturizado y microsellado, vidrio en bruto o semielaborado, cristalería, loza.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-XII-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- 1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALICORP, S. A. A.  
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE AL LEGUA Y REYNOSO, CALLAO-PERU  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NICOVITAPECES" y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-11-10  
 12/ Reservas: No se reivindica "PECES"

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- 1/ Solicitud: 10946-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIRAS.COM INC.  
 4.1/ Domicilio: 11121 WILLOWS ROAD NE, SUITE 200, REDMOND, WASHINGTON 98052 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SIRAS"

**SIRAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de información de negocio suministrados a minoristas y vendedores, especialmente, para la verificación y validación de datos de transacción de ventas, relacionados con garantía de producto, reparación y elegibilidad de devolución, todo ello, excluyendo verificación o validación de tarjeta de crédito, tarjeta de débito o datos de compras por cheque, manejo de base de datos de negocios para minoristas y vendedores en relación a transacciones de ventas y garantía de productos, elegibilidad de reparación y devolución, todo ello, excluyendo tarjeta de crédito, tarjeta de débito o datos de compras por cheque.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-06-10  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

- 1/ Solicitud: 10947-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIRAS.COM INC.  
 4.1/ Domicilio: 11121 WILLOWS ROAD NE, SUITE 200, REDMOND, WASHINGTON 98052 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SIRAS"

**SIRAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software y programas de ordenador y material relacionado instruccional, vendido como una unidad para verificar y validar datos de transacción de ventas específicas y elegibilidad para devolución de producto, garantía y/o reparación, todo ello, excluyendo verificación o validación de tarjeta de crédito, tarjeta de débito o datos de compras por cheque.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/6/10  
 12/ Reservas:

Abogada **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 26 A. 2011

No. solicitud: 2007-028773.  
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 Fecha de presentación: 28 de Agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED, domiciliada en YAN AN ROAD, KUICHONG, LONGGANG, SHENZHEN, 518119, P.R., organizada bajo las leyes de CHINA.

APODERADO: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA  
 Otros Registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BYD Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional  
 Reservas: No tiene  
**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; carros eléctricos; automóviles; carros; motores para vehículos de tierra; maquinaria para vehículos de tierra, equipo para vehículos de tierra; motores eléctricos para vehículos de tierra; aparatos antirobo para vehículos; partes de automóviles; motocicletas, bicicletas; carros manuales, carretillas; llantas para ruedas de vehículos; llantas para automóviles; volantes para vehículos; luces de señal para vehículos; vías para vehículos; forros de asientos para vehículos; funicular; cables para carros; coches para bebés; cochecitos de niño (coches); neumáticos (kits de reparación); kits de reparación para neumáticos; parrillas de carga para vehículos; aeronaves; barcos.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 30324-09  
 2/ Fecha de presentación: 22/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HONEY WEL INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 101 COLUMBIA ROAD MORRISTOWN NJ. 07962  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOLITE

**AUTOLITE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Motores y motores eléctricos; bujías; cables de ignición para bujías, kits para entrelazado de cables, clips retenedores, tubos de extensión, escudos de calor y tubos de enchufe para uso con cables de ignición para bujías; bobinas de encendido eléctrico; dispositivos de encendido para motores eléctricos; partes y accesorios para los productos mencionados en la clase 7.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2010  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 1965-10  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IHOP IP, LLC.  
 4.1/ Domicilio: International House of Pancakes, LLC, 450 N. Brand Blvd; 7th Floor, Glendale, California, 91203, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IHOP

**IHOP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante y comida para llevar.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-10  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-001964  
 [2] Fecha de presentación: 21/01/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: IHOP IP, LLC.  
 [4.1] Domicilio: International House of Pancakes, LLC, 450 N. Brand Blvd; 7th Floor, Glendale, California, 91203.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IHOP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante y comida para llevar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dennis Matamoros Batson

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010  
 [12] Reservas: No se reivindica "RESTAURANT"

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 18219-10  
 2/ Fecha de presentación: 17/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC.  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRAKER BRAN

**KRAKER BRAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Bizcochos, panecillos, galletas saladas y galletas dulces.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio 2010  
 12/ Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 2006-005169  
 2/ Fecha de presentación: 06/02/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUNZY

## GUNZY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Lácteos en especial helados y gelatina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 20757-07  
 2/ Fecha de presentación: 21/06/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Baxter Internacional Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Baxter Parkway, Deerfield Illinois, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOSOL

## HEMOSOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Acetatos para Hemodialis. .  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Maramoros.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-09-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 2006-009452  
 2/ Fecha de presentación: 06/03/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OKUS CHOKUS

## OKUS CHOKUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Helados.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

[1] Solicitud: 2006-024916  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JORDAN OUTDOOR ENTERPRISES, LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1390 BOX CIRCLE, COLUMBUS, GEORGIA 31907.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AP HD

## AP HD

[7] Clase Internacional: 24  
 [8] Protege y distingue:  
 Algodón, lana y tejidos sintéticos con diseños de camuflaje.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de Septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7 y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 22072-10  
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland, boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILLER GENUINE DRAFT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Fanny Rodriguez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01-10-2010  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011

1/ Solicitud: 25716-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PLZENSKY PRAZDROJ A.S.  
 4.1/ Domicilio: U Prazdroje 7 304 97 Plzen, Czech Republic  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Checa  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILSNER URQUELL

## PILSNER URQUELL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; sirope y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-09-2010  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18, F. 7, y 22 M. 2011